



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de JUNIO de 2015.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 11 /2015

VISTO:

La Ley N° 1.903 de la C.A.B.A., modificada por su similar N° 4.891; la Resolución CCAMP N° 09/2015 y el Expediente CCAMP N° 03/2015 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución CCAMP N° 09/2015 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las Facturas B Nros. 0002-00000217 y 0002-00000218, por las sumas de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$79.518,75) y PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS CON SIETE CENTAVOS (\$23.016,07), a la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de marzo de 2015 en los edificios mencionados en la Resolución CCAMP N°




Martín Ocampo
Fiscal General
C.A.B.A.
Fiscal de

14/2014 y en los edificios incluidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013 y 13/2014, respectivamente.

Que cabe destacar que durante el mes de abril de 2015 los servicios de limpieza de dichos edificios continuaron siendo prestados por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., dado que aún el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA no ha adjudicado y perfeccionado el contrato del servicio de limpieza integral de las dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -en el marco de la Licitación Pública CM N° 22/14-, que comprende a los referidos edificios, conforme fuera solicitado por esta Comisión Conjunta mediante la Nota CCAMP N° 01/14 y sus complementarias.

Que la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0002-00000230 y 0002-00000231, por las sumas de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$79.518,75) y PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS CON SIETE CENTAVOS (\$423.016,07), correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de abril de 2015 en los edificios mencionados en la Resolución CCAMP N° 14/2014 y en los edificios incluidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013 y 13/2014, respectivamente.

Que la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP, mediante la Nota UCE N° 10/2015, ha dejado constancia de que ha verificado la correcta prestación de los servicios antes mencionados.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que de todo ello se sigue que corresponde reconocer como legítimo abono el pago de los servicios prestados por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. durante el mes de abril de 2015.

Que el titular de la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la CCAMP, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903, modificada por su similar N° 4.891;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorizase el pago de las Facturas B Nros. 0002-00000230 y 0002-00000231, por las sumas de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$79.518,75) y PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DIECISÉIS CON SIETE CENTAVOS (\$423.016,07), a la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT Nº 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de abril de 2015 en los edificios mencionados en la Resolución CCAMP Nº 14/2014 y en los edificios incluidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013 y 13/2014, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$502.534,82), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

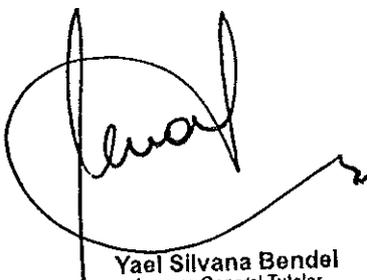
ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP Nº 11 /2015


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires